

STSJ de la Comunidad Valenciana de 29 de septiembre de 2020, recurso 17/2020

Mejoras voluntarias y covid-19 (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia se plantea una cuestión interesante: en los procesos de incapacidad temporal (IT) desarrollados por causa de la covid-19 (por contagio o aislamiento por contacto y exposición), que la normativa específica aprobada en su momento consideró como "asimilados" a accidente de trabajo y, en consecuencia, se cobró el 75 % de la base reguladora, ¿se tiene derecho también a cobrar la mejora voluntaria prevista como si se tratase de un accidente de trabajo y no de una enfermedad común? La reclamación se plantea por la vía de una demanda de conflicto colectivo en relación con personal de residencias de ancianos.

El TSJ niega esa posibilidad, señalando que:

- Se trata de una mejora cuya regulación establecen quienes la implantan. En este caso, se recoge en un convenio colectivo, que establece que se tiene derecho a la mejora voluntaria en los "casos de incapacidad temporal causada por accidente laboral o enfermedad profesional".
- La regulación sobre los procesos de IT relacionados con la covid-19 surgió en una situación excepcional. Efectivamente, el art. 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, dispuso que, con el objetivo de proteger la salud pública, se considerarían, con carácter excepcional, situación asimilada al accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de IT, aquellos periodos de aislamiento o contagio de los trabajadores provocados por el virus covid-19. Por tanto, se trataba de hacer frente a la excepcionalidad de la situación generada por los contagios basada en dos circunstancias: la gran propagación de la enfermedad y las presumibles dificultades de las empresas para asumir los 15 primeros días de prestación o por parte de los trabajadores autónomos, que requirió un cambio de los criterios al uso, que se tradujeron en una novedosa elaboración de la naturaleza del proceso de IT, pasando a ser de carácter mixto (se exige alta real y los partes los emiten los facultativos del sistema público de salud y por la contingencia de enfermedad común, mientras que el abono de la prestación, como en el caso de las contingencias profesionales, corresponde a la entidad gestora o colaboradora de la contingencia profesional).
- Sin la acreditación, en su caso, de que la contingencia por la cual se emiten los partes de enfermedad común de los trabajadores, es la de accidente de trabajo o enfermedad profesional, que habrá que estudiar de manera singular en cada proceso y para cada persona afectada, es inviable un pronunciamiento general sobre esta cuestión, que es lo que se pide en la demanda de conflicto colectivo.

Por tanto, si bien, con carácter general, una baja médica por IT derivada de contagio o aislamiento por covid-19 no se considera un accidente de trabajo o una enfermedad profesional a los efectos de poder cobrar una mejora voluntaria prevista en convenio colectivo para dichas contingencias, sí se deja abierta la puerta a que, en una demanda individual, el trabajador pueda demostrar que el contagio o el





aislamiento estuvo relacionado con el trabajo, en cuyo caso sí podría cobrarse la correspondiente mejora voluntaria.